

ORDENANZA N° 1138/2024

**PROGRAMA
HEIMLICH Y RCP**

VISTO:

La Ley Nacional de Salud Pública que resalta la importancia de la capacitación en primeros auxilios, incluyendo la Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y la Maniobra de Heimlich, como herramientas esenciales para salvar vidas;

Las estadísticas de salud pública que indican una alta incidencia de paros cardíacos y atragantamientos en espacios públicos y privados, y la efectividad de la intervención temprana en estos casos;

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que sugieren la implementación de programas de capacitación en primeros auxilios como parte integral de las estrategias de salud pública;

La necesidad de una población capacitada y preparada para responder ante emergencias médicas, mejorando la seguridad y el bienestar comunitario;

CONSIDERANDO:

Que la capacitación en RCP y la Maniobra de Heimlich son medidas preventivas de alto impacto;

Que preparar a los ciudadanos para actuar de manera eficaz ante emergencias cardíacas y atragantamientos puede reducir significativamente la mortalidad y las complicaciones asociadas;

Que es fundamental fomentar una cultura de prevención y acción en salud: Mediante la educación y la capacitación continua en primeros auxilios, RCP y Maniobra de Heimlich siendo necesario regular mecanismos de capacitación suficiente y con un alcance universal donde los destinatarios prioritarios sea el personal municipal que se desempeñe en el área de salud, miembros integrantes del ERIC, personal que presta servicios en establecimientos gastronómicos, así como de Gimnasios o centro gimnásticos y de danzas de nuestra localidad;

Que la formación en estas técnicas deben ser accesibles;

Que la promoción de estos cursos contribuirá a la creación de un entorno más seguro: Al contar con ciudadanos preparados para actuar ante emergencias, incrementando así la confianza y seguridad comunitaria;

Que, es vocación de este instrumento legal, habilitar una instancia formativa, periódica y suficiente, con el objeto de dotar de capacidades que permitan afrontar contingencias que se presenten con motivo de PCR, OVACE y procurando una maniobra proba, segura y de reacción adecuada que permita gestionar la contingencia;

Que después del hogar, los establecimientos gastronómicos, gimnasios y entidades deportivas y recreativas son los lugares más comunes donde pueden suceder los eventos adversos que motivan e impulsan la presente Ordenanza. De igual manera, el personal que se desempeña en salud como en el ERIC son lo que más expuestos se encuentran a tener que enfrentar estas situaciones:

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley 8102;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1138/2024**

Artículo 1°- CREASE el PROGRAMA Municipal Permanente de Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas a cargo de la Dirección de Salud Municipal dependiente de la Secretaria de Gobierno.

Artículo 2°- DICTADO DE CURSO: la autoridad de Aplicación de la presente para dictar el curso de capacitación exigido, su alcance y modalidad, periodicidad, contenido, como así también la vigencia formativa y su renovación será la Dirección de Salud a cargo de la Secretaria de Gobierno y Promoción Social o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 3°- CERTIFICADO: La autoridad de aplicación deberá expedir certificado correspondiente donde se acredite el cumplimiento de la capacitación.

Artículo 4°- INVITAR y PROMOVER a participar del curso y capacitación de Maniobras de Heimlich y RCP (Reanimación CardioPumonar), a toda la población de la localidad de Villa Santa Rosa, siendo destinatarios prioritarios:

- a) Personal municipal que se desempeñen en los Centro de Salud y ERIC;
- b) Personal que se desempeñe actividades recreativas, deportivas y expresiones artísticas (danzas, etc.);
- c) Personal que se desempeñe en locales gastronómicos, restaurants, bares, cafés, pubs, confiterías, free shop, hoteles, hotelería, alojamientos;

Artículo 5°: **IMPLEMÉNTESE** actividades de difusión, educación, concientización y capacitación sobre las Maniobras de Heimlich y RCP como técnicas efectivas e idóneas para proporcionar auxilio que permitan mantener las posibilidades de sobrevivida ante casos de obstrucción de vía aérea por alimento ingerido -u otros cuerpos extraños-, por situaciones cardiorespiratorias.

Artículo 6°: **DÉSE** amplia difusión de la presente Ordenanza, la que tendrá una vigencia de aplicación efectiva a partir de los noventa (90) días de su sanción.

Artículo 7°: **PUBLIQUESE**, protocolícese, dese al Registro Municipal y Archívese.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a tres días del mes de junio del año dos mil veinticuatro”

Promulgada por:

Decreto N° 035/2024

De fecha: 04/06/2024


RUBÉN DEPIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA




MARTA GRACIELA SANCHEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Villa Santa Rosa